0000002983

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 118
Número de Repertorio: 182
Fecha de Repertorio: lunes, 08 de enero de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 08 de enero de 2018 08:36

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1314014950	BAZURTO MACIAS JESSICA KARINA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1723613541	SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de diciembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2236511000	21/06/2011 0:00:00	28973		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El lote de terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul" está signado con el número 11 de la Manzana V1, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y Pasaje peatonal. POR ATRÁS; Diez metros y lote dos. COSTADO DERECHO, Dieciséis metros y lote doce. COSTADO IZQUIERDO, Dieciséis metros y lote numero diez. Con una área total de : CIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización "Costa Azul"
Solvencia: El lote del predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, El lote de terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul" está signado con el número 11 de la Manzana V1, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

0000002884

Factura: 002-002-000018177

20171308006O00996

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00996

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAZURTO MACIAS JESSICA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314014950
A FAVOR DE			
BRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESSICA BAZURTO MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314014950

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00996

TARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
CHA:	26 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:28)
PIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAZURTO MACIAS JESSICA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314014950
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESSICA BAZURTO MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314014950

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000002885

Factura: 002-002-000017786

20171308006P04722

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04722

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:36)

INTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723613541	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BAZURTO MACIAS JESSICA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314014950	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10192.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04722

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:36)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

182
183

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04722

FACTURA NÚMERO: 002-002-000017786

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

SANTIAGO DAVID SOCASI PAUCAR

A FAVOR DE:

JESSICA KARINA BAZURTO MACIAS

CUANTÍA: USD $ 10.192,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

JESSICA KARINA BAZURTO MACIAS

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

*****KVA*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**

CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte **el señor SANTIAGO DAVID SOCASI PAUCAR,** por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número uno siete dos tres seis uno tres cinco cuatro guion uno, de profesión: Cabo Segundo en la Fuerza Aérea, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Base Aérea de Manta **Teléfono: 0980379751 correo:** david.fae.etfa49@hotmail.com, y por otra parte **la señora JESSICA KARINA BAZURTO MACIAS,** por sus propios derechos, con número de cedula uno tres uno cuatro cero uno cuatro nueve cinco guion cero, de estado civil soltera, de profesión: Empleada privada, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Barrio Costa Azul por el Karaoke **Teléfono:** 0988220205 **Correo electrónico:** celina_yurani@hotmail.com. Los intervinientes (vendedor y compradora) son en parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo, y Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **SANTIAGO DAVID SOCASI PAUCAR,** por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece la señora **JESSICA KARINA BAZURTO MACIAS,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número once de la manzana VI, ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con diez metros y pasaje peatonal; POR ATRÁS: diez metros y lote dos; COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote doce; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número diez. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura púbica de Compraventa, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno signado con el número once de la manzana VI, ubicado en la

Lotización "Costa Azul" de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** diez metros y lote dos; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote doce; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros y lote número diez. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la

institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.-LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*: COMPARECIENTES:**- a) Por una parte el

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) la señora **JESSICA KARINA BAZURTO MACIAS,** por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señora **JESSICA KARINA BAZURTO MACIAS,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO,** por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA.** c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número once de la manzana VI, ubicado en la

Lotización "Costa Azul" de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **SANTIAGO DAVID SOCASI PAUCAR.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con diez metros y pasaje

peatonal; **POR ATRÁS:** diez metros y lote dos; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote doce; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros y lote número diez. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**

estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de

encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores

cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio

similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; h) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; i) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; j) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; k) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; l) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo m) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; n) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) *En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. p) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. q) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.* Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con

los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del

enida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**

PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**

DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces

0000902894

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

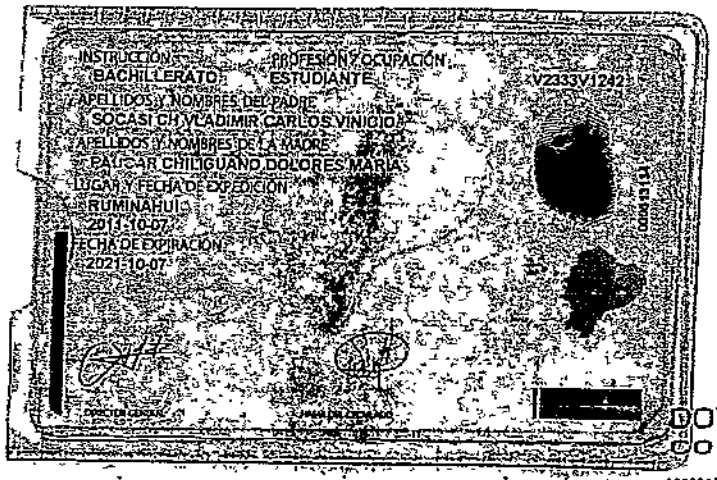

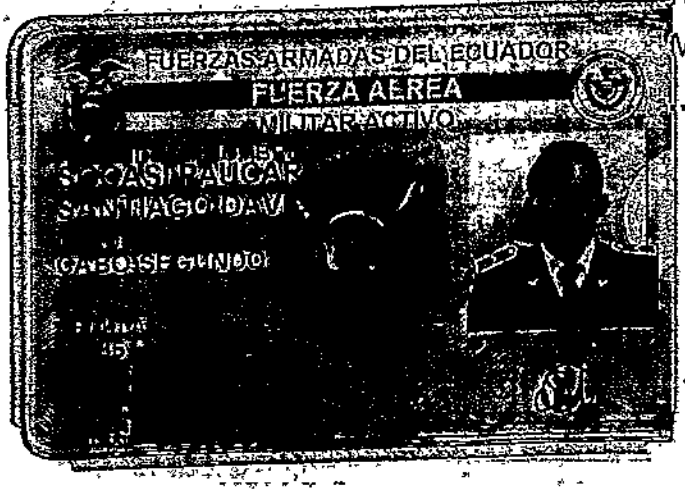

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 0 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 26 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

C000002895

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1723613541

Nombres del ciudadano: SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOCASI CH VLADIMIR CARLOS VINICIO

Nombres de la madre: PAUCAR CHILIGUANO DOLORES MARIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-079-39866

175-079-39866

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando Vélez C. MANTA NOTARIA 6

Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

ESPACIO
EN
BLANCO

0000002896

Jessica BH

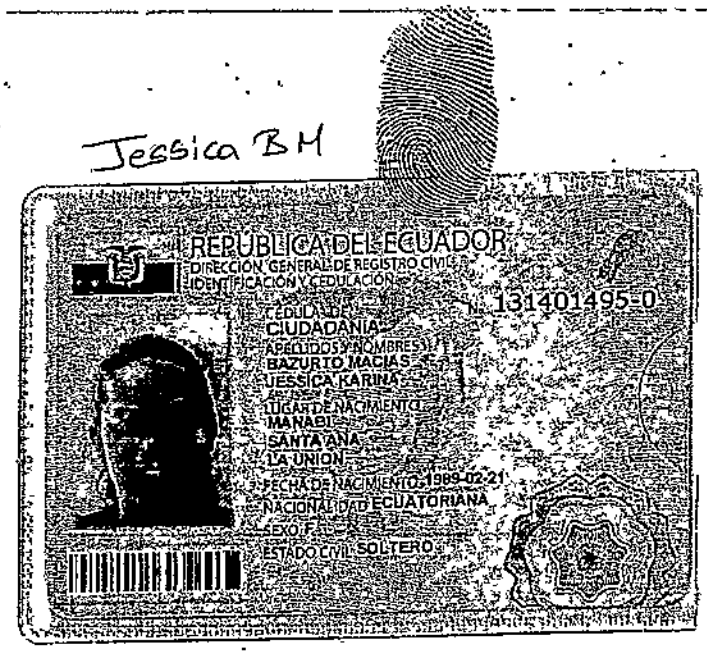

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

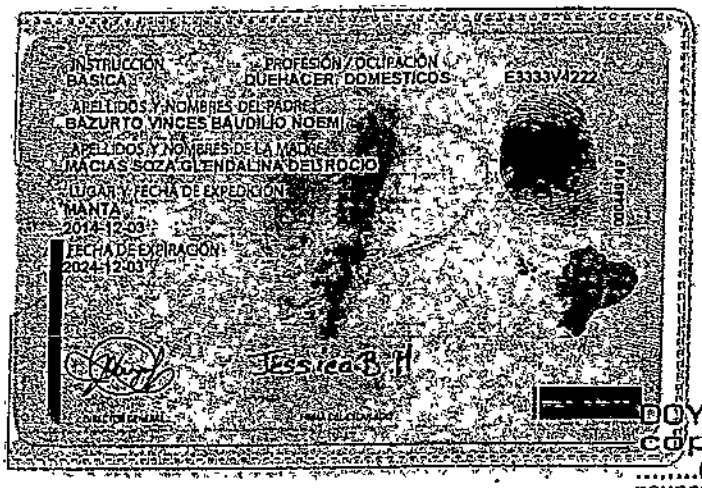

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....01.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales.

Manta, 26 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

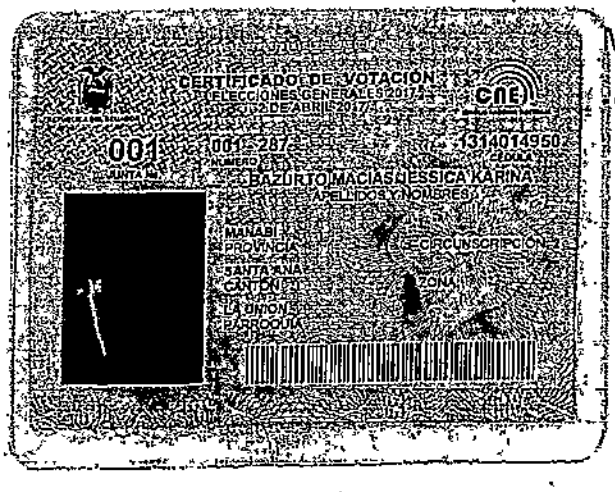

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARÍA SEXTA DE MANTA

0000002897

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Jessica B M

Número único de identificación: 1314014950

Nombres del ciudadano: BAZURTO MACIAS JESSICA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/LA UNION

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAZURTO VINCES BAUDILIO NOEMI

Nombres de la madre: MACIAS SOZA GLENDALINA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-079-34450

173-079-34450

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando V... MANTA - NOTARÍA

stitución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

ESPACIO
EN
BLANCO

C000002898

NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131225433-5

CIUDADANÍA

CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1987-07-23

ECUATORIANA

HOMBRE

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO

CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

PORTOVIEJO
2017-05-17

2027-05-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

CNE

022 022 - 314

1312254535

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
CHONE
PARROQUIA

CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....01.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 26 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO
MANTA - NOTARIA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIC

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

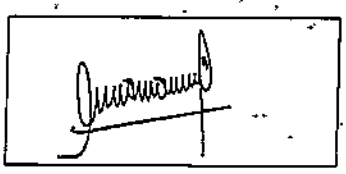

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-079-35330

176-079-35330

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE

0000002899

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinliente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/razón social	Tipo Intervinliente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORREO CEDEÑO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
JURIDICA	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768164470001	ECUATORIANA	VANDANTE	FRANCISCO XAVIER VELASCO ZURITA

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCION DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DE MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA EVC Fernando Vela NOTARIO

NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000002900

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

rio.-
NUMERO: 20171701077P0 5986

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el **MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de

Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en forma aislada y separada; de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magíster Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente Genera, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito

pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO .- Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas

de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario, Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
c.c. 1708974595

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Falconí
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TABAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

certificado: 171-076-98755

171-076-98755

Ing. Jorge Troya Puentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

a persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://www.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC art. 4, caso contrario la LOP

0000002903

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

170897459-5

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

GONZALEZ SUAREZ

ANGELA DOLORES

FIERRO ARMIJOS

SUPERIOR

MAGISTER

VIZCAINO Z BLANCA MARINA

QUITO

2017-05-14

2027-05-14

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRE

091

091 - 083

1708974585

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CONCEPTO

PARROQUIA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden, es igual (qualifica) al (los) original(es) que he tenido a la vista (que) me fue (ron) exhibido(s).

Quito 11 DIC. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Dr. Fernando Valez Cedeño NOTARIO

Dr. Fernando Valez C. MANTA NOTARIA 6

0000000303

BIESS
Banco del IESS

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telfs: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 216 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaíno, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 8, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Mgs. Francisco Vizcaíno Zurita
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 11 de diciembre de 2017

Ab. Medardo Urquizo Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en ... fojas útiles me fue exhibida y devuelta al interesado

11 DIC 2017

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

000002904

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES.

NÚMERO RUC:	1768156470001		
RAZÓN SOCIAL:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
NOMBRE COMERCIAL:			
REPRESENTANTE LEGAL:	PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER		
CONTADOR:	BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N
FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/07/2010
FEC. INSCRIPCIÓN:	15/07/2010	FEC. ACTUALIZACIÓN:	26/10/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INNOPROGRESO Piso: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2016001173490
Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM

NOTARIA SEXTA DE MANTA — FVC — NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C. — MANTA - NOTARIO

AB. ... NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA — NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: [illegible] Telefono Trabajo: 022397500 Celular: [illegible] Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 03/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: - FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-30 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: [illegible] Email: [illegible]@hotmail.com Fax: 072530930

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999590700 Telefono Trabajo: 032820031

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que las copias que anteceden, es (son) igual(es) a los original(es) que en ... foja(s) útil(es) me fue (ron) exhibido(s).

Quito 11 DIC. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

[...]digo: RIMRUC2016001173490
[...]ha: 26/10/2016 15:20:10 PM

0000002905

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** debidamente sellada rubricada y firmada en: Quito, hoy once (11) de diciembre de 2017.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de...08...fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta. 26 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

J00002906

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AVALÚO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000147236
Nº ELECTRÓNICO : 53524

Fecha: Miércoles, 15 de Noviembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA USD 1.25

Nº 0147236

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-65-11-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- V1 LOTE 11

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1723613541	SOCASI PAUCAR-SANTIAGO DAVID

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680
CONSTRUCCIÓN:	0
AVALÚO TOTAL:	3680
SON:	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-11-15 09:33:56.

0000147236

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ESPACIO EN BLANCO

2236511

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000002907

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

28973

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17023015, certifico hasta el día de hoy 10/11/2017 10:20:43, la Ficha Registral Número 28973.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2236511
Fecha de Apertura: martes, 21 de junio de 2011
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización "Costa Azul"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia.: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul" está signado con el número 11 de la Manzana VI, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y Pasaje peatonal. POR ATRAS: Diez metros y lote dos. COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote doce. COSTADO IZQUIERDO, Dieciséis metros y lote numero diez. Con una área total de : CIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: El lote del predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	44	01/jun./1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23	14/ene./1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1	27/ene./1998	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	359	06/feb./2002	2.911	2.913
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	509	26/feb./2010	8.596	8.656
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	969	23/mar./2015	20.491	20.502
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2233	05/sep./2016	55.940	55.955
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	3779	19/dic./2016	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949 **Número de Inscripción:** 44 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 373 **Folio Inicial:** 23
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 23
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000455	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
10 NOV 2017

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr./1948	10	12

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981 **Número de Inscripción:** 23 **Tomo:**I

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 49 **Folio Inicial:**35

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:**36

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotizacion Costa Azul, las manzanas O-E- J, seran destinadas para las areas Sociales de dicha Lotizacion. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed.sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
URBANIZACIÓN	8000000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun./1949	23	23

Registro de : PLANOS

[3 / 8] PLANOS

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998 **Número de Inscripción:** 1 **Tomo:**1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 283 **Folio Inicial:**1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:**1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi,en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
URBANIZACIÓN	8000000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene./1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun./1949		

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
10 NOV. 2017

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002 **Número de Inscripción:** 359 **Tomo:** Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 643 **Folio Inicial:** Folio Inicial:291
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA **Folio Final:** Folio Final:313
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001
Fecha Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001
a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarqui, de Manta una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000037001	ALAVA DELGADO LORENZO ROSENDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun./1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010 **Número de Inscripción:** 509 **Tomo:** Tomo:15
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1058 **Folio Inicial:** Folio Inicial:8.596
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:** Folio Final:8.656
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed Calderón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037124	JAMED MANNERSALO LAILA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037130	JAMED ZAMBRANO CHAFFIC PAUL	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037129	JAMED VELEZ SAID FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037125	JAMED MANNERSALO RAUL ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037127	JAMED MACIAS PIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037126	JAMED MACIAS ANA KARINA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037128	JAMED VELEZ DALILA MELANIE	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	8000000000024458	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS		27/ene./1998		

10 NOV 2017

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de marzo de 2015 **Número de Inscripción:** 969 Tomo:48

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2524 Folio Inicial:20.491

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:20.502

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de febrero de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul" está signado con el número 11 de la Manzana V1, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	905915278	LUCAS CECILIA KARINA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	509	26/feb./2010	8.596	8.656

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 05 de septiembre de 2016 **Número de Inscripción:** 2233 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4836 Folio Inicial:55.940

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final:55.955

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa lote de terreno signado con el No. Once de la Mz. V1, Lotización Costa Azul, actual parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309843009	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
COMPRADOR	0401285887	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	905915278	LUCAS CECILIA KARINA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de diciembre de 2016 **Número de Inscripción:** 3779 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7589 Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de noviembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, El lote de terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul" está signado con el número 11 de la

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

10 NOV. 2017

Manzana VI, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1723613541	SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1309843009	SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	0401285887	BORJA PONCE DANNI EDMUNDO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	7
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:20:44 del viernes, 10 de noviembre de 2017

A peticion de: SANTANA SANTANA MARIA EUGENIA

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
10 NOV 2017

ESPACIO
EN
BLANCO

000002910

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 088629

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ---------- perteneciente a CASI PAUCAR-SANTIAGO DAVID. ---------- ubicada ---------- LOT-COSTA-AZUL-MZ-V1-LOTE-11 ---------- cuyo ---------- AVALUO-COMERCIAL-PRESENTE- ---------- asciende a la cantidad de ---------- $3680.00-TRES-MIL-SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES 00/100 ---------- CERTIFICADO-OTORGADO-PARA-TRÁMITE-HIPOTECARIO ----------

ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

Manta, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 13-11-2017
Nº CONTROL: 0001695

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:	[illegible]
UBICACIÓN:	LOT. COSTA AZUL MZ- VI LT. 11
C. CATASTRAL:	2236511000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA USD 1.25

Nº 0062546

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

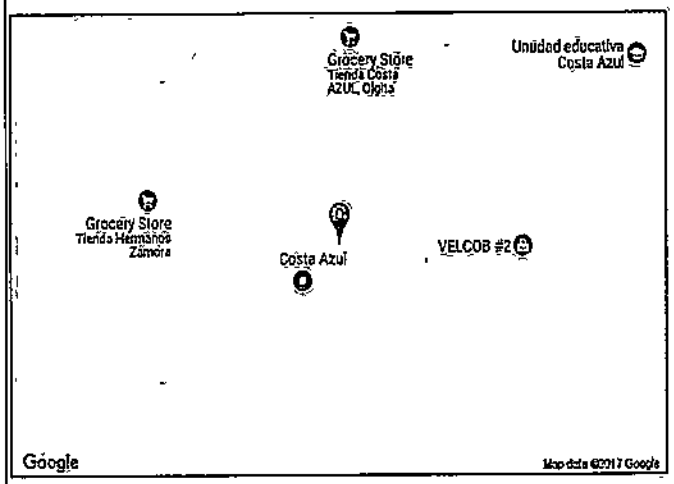

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00 m Con Pasaje Peatonal
ATRÁS:	10.00 m Con Lote No 2
C.IZQUIERDO:	16.00 m Con Lote 10
DERECHO:	16.00 m Con Lote 12
ÁREA TOTAL:	160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

2236511000XQY

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

NOTARIA SEXTA DE MANTA

0000002911

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telfs.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0676632

12/26/2017 9:17

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE $14343,81 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-23-65-11-000	160,00	3880,00	306915	676632

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1723613541	SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID	LOT COSTA AZUL MZ V1 LOTE 11	Impuesto principal	143,44
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	43,03
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	186,47
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	186,47
1314214950	BAZURTO MACIAS JESSICA KARINA	S/N	SALDO	0,00

SION: 12/26/2017 9:17 - DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIA 6 MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000057693

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1722612541

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LOT.COSTA AZUL MZ-VI LT.11

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 09/11/2017 10:38:07

ÁREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 0%
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: miércoles, 07 de febrero de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000002912

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 117553

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Valdez
NOTARIO
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
2236511000: LOT. COSTA AZUL MZ- V1 LOTE 11

Manta, quince de noviembre del dos mil diecisiete

TESORERIA DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Dr. Fernando Valdez C.
MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO EN BLANCO

competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento."**(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

SANTIAGO DAVID SOCASI PAUCAR
C.C. NRO. 1723613541

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CAPSULA

Jessica BM

JESSICA KARINA BAZURTO MACIAS
C.C. NRO. 1314014950

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C.C. NRO. 131225433-5

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.
Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

: 000002914

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 118

Número de Repertorio: 182

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 118 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314014950	BAZURTO MACIAS JESSICA KARINA	COMPRADOR
1723613541	SOCASI PAUCAR SANTIAGO DAVID	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2236511000	28973	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ene./2018

Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 8 de enero de 2018